



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**13 de marzo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIA PATRICIA MENESES LESMES
<b>DEMANDADA:</b>	EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES - EPSI
<b>LLAMADA EN GARANTIA:</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADAMETRO DE MEDELLIN LTDA, EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI y SEGUROS DEL ESTADO
<b>RADICADO:</b>	05001310500220190003100
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE LLAMADO, REQUIERE NOTIFICACIÓN
<b>LINK PROCESO</b>	<a href="https://www.cendoj.gov.co/verDetalleProceso/05001310500220190003100">05001310500220190003100 J</a>

**ANTECEDENTES PROCESALES:**

El 23 de enero de 2019 se radicó demanda. (pág. 12, anexo 002, ED).

El 25 de febrero de 2019 se admitió la demanda. (anexo 05 E.D).

El 1° de agosto de 2019, se notificó la apoderada judicial de la demandada Protección. (anexo 006, pág. 9).

El 8 de octubre de 2019, se notificó Gloria Astrid Zapata Hoyos, en calidad de representante legal de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES. -EPSI-.

El 23 de octubre de 2019, contestó la demanda EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, EPSI.

El 3 de diciembre de 2019, se dio por contestada la demanda y se inadmitió el llamamiento en garantía. (anexo 017pág. 1).

El 13 de diciembre se subsanó el llamamiento en garantía. (anexo 018 pág. 1-16).

El 18 de diciembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía y se ordenó su notificación. (pág. 1-3, anexo 019).

El 11 de enero de 2022, se requirió a la parte demandada, EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, EPSI, para que procediera a notificar al llamado en garantía METRO DE MEDELLÍN LTDA. (pág. 1-2, anexo 023).

El 14 de junio de 2022, se dispuso realizar la notificación por parte del despacho a través del correo electrónico de la entidad, en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@metroded Medellin.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@metroded Medellin.gov.co), la que se realizó el día 12 de agosto de 2022. (anexo 25, 26 E.D).

El 31 de agosto de 2022, a través de apoderado judicial de la llamada en garantía EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA, presentó contestación a la demanda, y solicitó el llamamiento en garantía a Expertos Profesionales En Servicios Integrales EPSI, identificada con NIT. 8110422638-0 (anexo 37 E.D).

El 5 de diciembre de dio por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, se le requirió para que aportara la póliza N°65-45-10 N° 65-45 101037618. (anexo 040)

El 2 de marzo del 2023, la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, aportó la póliza N°65-45-10 N° 65-45 101037618. (anexo 041)

Por lo anterior procederá el despacho admitir los llamados en garantía de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI y SEGUROS DEL ESTADO.

Se ordenará a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, para que proceda con la notificación de SEGUROS DEL ESTADO de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213/2022, se advierte de las consecuencias del artículo 66 del CGP, que señala:

Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. **Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será**

**ineficaz.** La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

Respecto de la notificación de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI, no se hace necesaria su notificación personal atendiendo a que se encuentra vinculada al proceso y contestó la demanda, ello de acuerdo con el parágrafo del art. 66 del CGP que señala:

No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.

Se le advierte que cuenta con el término de diez días para dar respuesta al llamamiento, contados a partir de la notificación de este auto por estados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR,** el llamado en garantía realizado por EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, de las sociedades EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI y SEGUROS DEL ESTADO.

**SEGUNDO: REQUERIR** A la Empresa De Transporte Masivo Del Valle De Aburra Limitada, para que proceda a realizar la notificación de SEGUROS DEL ESTADO, advirtiendo de las consecuencias prescritas en el artículo 66 del CGP.

**TERCERO: ADVERTIR** a EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI, que cuenta con el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto por estados para que responda al llamamiento.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b684d2d4d981753bfdef8bb64f4e5edf0ac384c29264edb84393404b57c9ed63**

Documento generado en 13/03/2023 01:29:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**